



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- SENTENCIA NÚMERO 152 -----

- - - Ciudad Río Bravo, Tamaulipas, a treinta de octubre del
dos mil dieciocho.-----

- - - **VISTOS.-** Para resolver los autos del **EXPEDIENTE
259/2018**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción
Voluntaria sobre **APEO Y DESLINDE**, promovidas por el C.

*****; y ----- **R E S**

U L T A N D O ----- **PRIMERO.-** Con

escrito presentado el catorce de septiembre del dos mil
dieciocho, compareció ante este Juzgado el C. *****

*****, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria,
Diligencias sobre APEO Y DESLINDE, asimismo
exhibiendo las documentales que menciona, a fin de
justificar la petición planteada en su escrito de cuenta.- - -

- - - **SEGUNDO.-** Por auto del dieciocho de septiembre del
dos mil dieciocho, este Juzgado admitió a trámite las
presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria,
ordenándose correrle traslado a los colindantes para que
en caso de oposición la hagan valer, compareciendo con la
documentación que ampare su propiedad o posesión;
señalándose además fecha para que se lleve a cabo la
diligencia de apeo y deslinde.- Igualmente, en fecha
veintisiete de septiembre del dos mil dieciocho, se llevaron

a cabo las diligencias de notificación a los colindantes.-

Constando que en fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, se desahogó la prueba Testimonial con los resultados que obran en autos.- Mediante diligencia del dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, se desahogó la diligencia de Apeo y Deslinde ordenada en autos, con los resultados que obran en la misma.- Finalmente, por proveído del veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, se ordenó pronunciar correspondiente sentencia, misma que hoy se dicta, al tenor del siguiente orden de: - - - - -

- - - - - **C O N S I D E R A N D O S** - - - - -

- - - **PRIMERO.-** De conformidad con los artículos 185 y 192 del Código de Procedimientos Civiles, con relación con el diverso 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio.- - - - -

- - - El artículo 883 del Código de Procedimientos civiles, preceptúa:- - - - -

“El apeo y deslinde tiene lugar siempre que no se hayan fijado los limites que separan un predio de otro u otros, o que habiéndose hecho, haya motivo fundado para creer que no son exactos, ya porque naturalmente se hayan confundido, o porque se hubieren destruido las señales que los marcaban, o bien porque éstas estuvieren colocadas en lugar distinto del primitivo.”

- - - Ahora bien, en el presente caso comparece el C. *****

***** promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria



*****.- A las anteriores

documentales se les concede valor probatorio conforme al artículo 397 y 398 del Código Adjetivo Civil.- - - - -

Mediante diligencia del dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, se desahogó la prueba TESTIMONIAL a cargo de ***** y *****,

quienes coincidieron al manifestar que conocen al promovente, quien tiene el dominio de un bien inmueble de este municipio, contando con título de propiedad, y ampara el espacio de ***** metros cuadrados, pero las medidas contenidas en la escritura no son correctas, por eso están promoviendo el presente juicio; probanza a la cual se le concede valor probatorio conforme al artículo 409 del Código de procedimientos Civiles en vigor.- - - - -

- - - - - En fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia de APEO Y DESLINDE a cargo del Secretario de Acuerdos LIC. VICTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS, quien se constituyó en el domicilio ubicado en

***, diligencia a la cual asistió el perito designado ARQ.

*****, así como la parte actora ***** ***** *****.

procediéndose a llevar a cabo la identificación del inmueble

- - - Por lo que, se advierte conforme a la apariencia del
buen derecho que real y físicamente las medidas y
colindancias del inmueble ubicado en

***,
,

***** **, con medidas y
colindancias siguientes:

***** con CLAVE

CATASTRAL *****; en virtud de lo anterior es

procedente concluir que el promovente acreditó los
extremos de su solicitud, declarándose PROCEDENTE las
presentes diligencias de APEO Y DESLINDE promovidas
por *****

debidamente las medidas y colindancias reales así como la
superficie del inmueble materia del presente juicio; se
ordena girar oficio a la C. Directora del Instituto Registral y
Catastral del Estado, Oficina Reynosa, a fin de que proceda
a realiza la aclaración correspondiente, respecto del
inmueble con CLAVE CATASTRAL *****,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

identificándose el inmueble con la superficie, medidas y colindancias reales de la siguiente manera:

***, con las medidas y colindancias siguientes:

***** - - - - POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO Y CON

APOYO ADEMAS EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTICULOS 105 FRACCION III, 109, 112, 113, 114, 115 y

118 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

VIGENTE EN EL ESTADO, SE **RESUELVE:** - - - - -

- - - **PRIMERO.- HAN PROCEDIDO** y se declaran fundadas

las presente Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre

APEO Y DESLINDE, promovidas por *****.- - - -

- - - - - **SEGUNDO.-** Se

declara que las medidas, colindancias y superficie reales

del inmueble son:

***, con las medidas y colindancias siguientes:

*****_ - - - - **TERCERO.-**

En esa virtud, se ordena girar oficio a la C. Directora del Instituto Registral y Catastral del Estado, Oficina Reynosa, a fin de que proceda a realizarse la aclaración y corrección de las medidas, colindancias y superficie del inmueble descrito en el resolutivo anterior; identificado con CLAVE CATASTRAL ***** - - - - - **NOTIFÍQUESE**

PERSONALMENTE: Así lo acordó y firmó la C. **LICENCIADA ANA VERÓNICA REYES DIAZ**, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO VICTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS**, quien autoriza y da fe.- - - - -

JUEZA SECRETARIO DE ACUERDOS

- - - Enseguida se publicó la Sentencia en Lista.- CONSTE.-
- - - phq./&



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

El Licenciado(a) PERLA PATRICIA HERNÁNDEZ QUINTERO, Secretario Projectista, adscrito al JUZGADO CIVIL DEL DECIMO TERCER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (152) dictada el (MARTES, 30 DE OCTUBRE DE 2018) por el JUEZ, constante de (5) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.